

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000695-2026 DE MARTES, 31 DE MARZO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 19 de febrero de 2026, a la sociedad IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S (SEDE 1), con Nit 806013944-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000272-2026, del 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**1. ANTECEDENTES**

*Mediante concepto técnico No AUTO No. EPA-AUTO-000850-2025 DE martes, 08 de julio de 2025, "por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"*

*1. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, cumple:*

*1.1 Con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 en lo referente con el Plan de Contingencia.*

*1.2 Las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*

**2. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede**

*1, se reitera lo establecido en el numeral 1 del artículo primero del AUTO No 1427 del 07 de diciembre del 2021. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*

**3. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, debe:**

*1. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*

*2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*

*3. Realizar el cierre de periodo de balance del año 2022*

**3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

*IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, está localizada Calle 5 No. 3-47, barrio Bocagrande.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



### 3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

#### 3.1. Evaluación RH1 segundo semestre año 2025

RESIDUOS	BIOSANITARIOS( kg)	ANATOMOPATOLÓGICOS (kg)	CORTOPUNZANTES (kg)	FARMACOS( kg)	CONTENEDORES PRESURIZADOS (kg)	TOTAL
JULIO	25	0	2.3	13	0	40,3
AGOSTO	19	0	1.75	20	0	40,75
SEPTIEMBRE	9.5	0	5	19	0	33,5
OCTUBRE	9.7	0	0	12	0	21,7
NOVIEMBRE	7.5	0	0.4	6.2	0	14,1
DICIEMBRE	7.5	0	2	13.5	0	23
CONSOLIDADO	78,2	0	11,45	83,7		173,35


**IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1**, generó durante el segundo semestre del año 2025, un total de 173,35 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 28.89 Kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 3.2. Información plataforma RUA IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S.

Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental (RUA) desde el 1 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2025. Asimismo, deberá realizar el cargue del balance correspondiente al año 2025, teniendo en cuenta que el plazo definido para tal fin está comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2026.

Durante la visita la coordinadora de calidad presentó el certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de febrero de 2025

SAC2026-47164



**CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa IMAGENES & RADIOLOGIA S.A.S. SEDE CALLE 5 identificada con NIT 806013944 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/1/2026 a 31/1/2026.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Fármaco	19.20 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3
Biosanitario	16.40 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	RELLENO SANITARIO	Y1.2
Cortopunzante	1.50 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.3

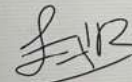
La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 37.10 KG (TREINTA Y SIETE PUNTO DIEZ KG)

La gestión realizada por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, se realiza bajo el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud, seguridad y ambiente.

Para constancia se expide esta certificación el día 16 de febrero de 2026.

Atentamente,



EUSTORGIO ALCOCER B  
GERENTE SUPLENTE  
SAC SA ESP

Foto 2 certificación recolección RESPEL

Los residuos generados están clasificados de la siguiente manera

- Fármaco Y3
- Biosanitario Y1.2

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

➤ *Cortopunzante Y1.3*

*Mediante la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL caribe S.A. E.S.P IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, se encuentra distribuida así:*

**PRIMER PISO:**

- *Área de recepción.*
- *Área de consultorios médicos*
- *Área de rayos X*
- *Área de Tomografía*
- *Área de Mamografía y Ecografía*
- *Área de Almacenamiento de residuos.*

**SEGUNDO PISO:**

**Área administrativa**

*Durante el recorrido de inspección se evidenció que el personal médico y de enfermería portaba adecuadamente los elementos de protección personal, tales como tapabocas, gorros, batas y guantes, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas.*

*Asimismo, se constató que realizan la correcta segregación de los residuos peligrosos generados, los cuales son depositados en recipientes plásticos debidamente rotulados, identificados con el código de colores correspondiente y en guardianes de seguridad para residuos cortopunzantes*

**3.3. IMÁGENES Y RADIOLOGÍA S.A.S.** *Genera residuos no peligrosos de tipo ordinario, tales como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, conforme al código de colores establecido resolución 2184 de 2019.*

**3.4. Manejo de residuos peligrosos**

*Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad debidamente identificados, mientras que los demás residuos infecciosos (biosanitarios) se depositan en bolsas y canecas plásticas de color rojo, conforme al código de colores establecido para este tipo de desechos.*

**3.5. Características del sitio de almacenamiento temporal**

*En el área destinada al almacenamiento temporal de residuos hospitalarios y similares, se verificaron las siguientes condiciones:*

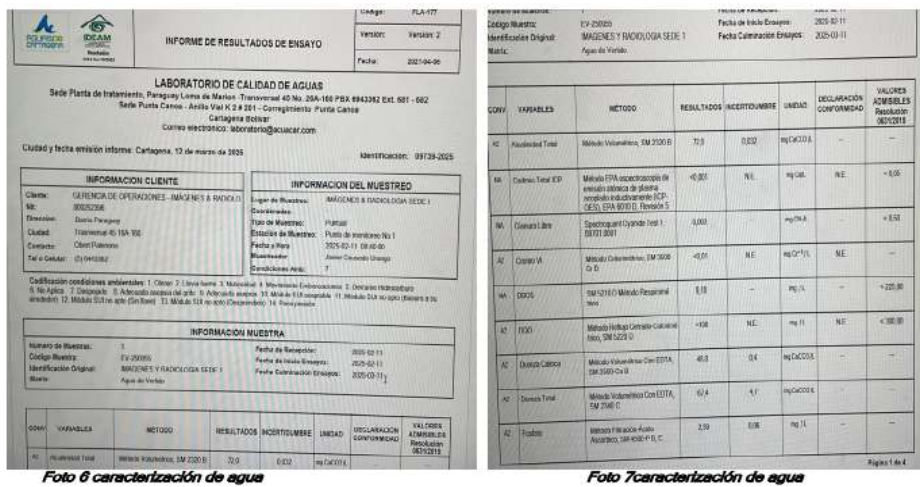
- *Se encuentra ubicada en un área alejada de las zonas de atención al público, minimizando riesgos de exposición*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua, lo que facilita las labores de limpieza y desinfección del sitio.*
- *Dispone de extintor ubicado en las proximidades del área de almacenamiento temporal.*
- *Cuenta con báscula para el pesaje de los residuos hospitalarios generados.*
- *Posee dique de contención, con el fin de prevenir la dispersión de posibles derrames.*
- *Las puertas se encuentran debidamente rotuladas.*
- *Dispone de techo, garantizando la protección frente a la intemperie y aguas lluvias.*
- *Los recipientes ubicados en el área están debidamente rotulados, conforme a la clasificación de los residuos.*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Tiene la ventilación e iluminación adecuada.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.*
- *Manejan correctamente el código de colores.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**3.6. IMÁGENES Y RADIOLOGÍA S.A.S.** Genera aguas residuales domésticas provenientes de lavamanos y unidades sanitarias. Estas aguas son conducidas y descargadas al sistema de alcantarillado, conforme a la infraestructura sanitaria disponible en el sector.

**3.7. Manejo de las aguas residuales no domésticas**

**IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S.** Sede 1, genera aguas residuales no domésticas. Durante la visita presentó los resultados de la caracterización de ARnD, con toma de muestra realizada el día 12 de marzo de 2025 por el Laboratorio de Calidad Aguas de Cartagena, Asimismo, la coordinadora de calidad, Karina Gonzales, manifestó que para la presente vigencia las pruebas de caracterización se realizarán en el transcurso del mes de marzo.



**INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO**

LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS  
Sede Planta de Tratamiento, Paraguri Loma de Marian, Transversal 40 No. 20A-160 PSX 8943362 Ext. 601 - 602  
Barrío Punta Carrao - Arzobispo Vali N. 2 # 261 - Corregimiento Punta Carrao  
Cartagena Bolívar  
Correo electrónico: [laboratorio@ocumar.com](mailto:laboratorio@ocumar.com)

Identificación: 09738-2025

**INFORMACION CLIENTE**

Cliente: CALIFICACION DE OPERACIONES-IMAGENES Y RADIOLOGIA  
Nº: 30025266  
Resolución: Junta Paraguri  
Código: Tratamiento 40 TPA 300  
Contacto: Oscar Valero  
Tel y Correo: (57) 31043082

**INFORMACION DEL MUESTREO**

Lugar de Muestreo: IMAGENES Y RADIOLOGIA SEDE 1  
Características:  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Estación de Muestreo: Punto de muestreo No 1  
Fecha y Hora: 2025-03-11 08:00:00  
Muestreador: Javier Cardona Ortega  
Condición del Aire: T

**INFORMACION MUESTRA**

Número de Muestra: 1  
Código Muestra: ES-20965  
Identificación Original: IMAGENES Y RADIOLOGIA SEDE 1  
Muestra: Agua de Vertido

**Tabla de Caracterización de agua:**

CONV.	VARIABLES	METODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	DECLARACION CONFORMIDAD	VALORES REFERENCIALES Resolución 06/2018
AC	Alcalinidad Total	Método Volumétrico, EM 2000 B	77,9	0,02	mg CaCO <sub>3</sub> /L	---	---
SA	Conductividad	Método FTA capacitativo (M) en solución acuosa de agua purificada, método de medición (CPC-CEM, EPA 8150.1, Versión 3)	<0,00	N.E.	µg/cm	N.E.	< 5,00
MA	Conductividad	Spectrophotómetro Total T-1, EPA 8150.1	0,00	---	mg/l	---	< 0,50
A2	Color	Método Colorimétrico, EM 5000 C u D	<0,01	N.E.	mg Pt/l	N.E.	---
MA	ODD5	mp 1216 O Método Resonancia	0,18	---	mg/l	---	< 200,00
A2	PH	Método Hidrógeno Carbonato Colorimétrico, SM 2320 D	+0,0	N.E.	mg/l	N.E.	< 100,00
A2	Cloruro Carbono	Método Volumétrico Colorimétrico, SM 2000 C u D	46,0	0,4	mg CaCO <sub>3</sub> /L	---	---
AC	Dureza Total	Método Volumétrico Colorimétrico, SM 2000 C	69,4	0,7	mg CaCO <sub>3</sub> /L	---	---
A2	Turbidez	Método Filtración Filtro Aprobado, SM 2130 A u C	2,39	0,08	mg/l	---	---

**3.8. Plan de contingencia**

**IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S.** Sede 1 cuenta con un Plan de Contingencia aprobado desde el año 2025; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del decreto 1076 de 2015 sin embargo, a la fecha no se evidencian registros que soporten la realización de simulacros.



**PLAN DE CONTINGENCIA**

Imágenes y Radiología cuenta con un plan de contingencia para el manejo de residuos, el cual contempla las medidas para situaciones de emergencia a presentarse y los procedimientos a seguir tanto en emergencias por factores internos (incendios, fugas y derrames) y por factores externos (interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, sismos, suspensión del servicio de aseo).

**Realizó:** Coord. de Calidad 04/2024  
**Revisó:** Dirección Administrativa 04/2025  
**Aprobó:** Gerente 04/2025  
**Paginado:** Pagina 49 de 62

**Imágenes y Radiología**  
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES  
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
VERSIÓN 03  
FECHA: 04/2024

**MEASURAS GENERALES:**

**Procedimiento para el asistente administrativo:**

- Evaluar y corroborar que existe la situación de emergencia.
- Informar de la emergencia a los miembros del grupo administrativo de gestión ambiental.
- Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación, inicialmente con los prestadores de servicios especiales de aseo, y finalmente con las entidades de control sanitario y ambiental. Esto lo hará con el apoyo de los demás integrantes del grupo de gestión ambiental, a fin de resolver la situación de emergencia con relación a la disposición de los residuos hospitalarios.

**Procedimiento para el personal de servicios generales:**

**3.9. Capacitaciones**

**IMÁGENES Y RADIOLOGÍA S.A.S.** realiza capacitaciones periódicas al personal sobre el manejo adecuado de residuos peligrosos, incluyendo temas como segregación en la fuente, aplicación del código de colores, uso de elementos de protección personal, almacenamiento

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

temporal y disposición final, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y prevenir riesgos para la salud y el medio ambiente.

### 3.10. Plan de contingencia SAC

SAC cuenta con Plan de Contingencia formulado conforme a los términos de referencia establecidos para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.



Foto 10 plan de contingencia

### 3.11. Certificados de disposición final de los RESPEL

IMÁGENES Y RADIOLOGÍA S.A.S. realiza seguimiento a la gestión y disposición final de los residuos peligrosos a través de la empresa BIOGER S.A.S. E.S.P., verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la respectiva trazabilidad mediante los soportes y manifiestos de transporte y disposición final.



Foto 11 certificado disposición final RESPEL

### 3.12. Licencia ambiental BIOGER

BIOGER S.A.S. E.S.P. cuenta con Licencia Ambiental para la prestación de los servicios de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, otorgada por CARDIQUE, mediante Resolución No. 0120 de 2014, modificada y/o actualizada a través de las Resoluciones No. 0398 de 2020 y No. 1642 de 2022, El certificado correspondiente fue expedido el 05 de febrero de 2026.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Foto 12 licencia ambiental BioGer

### 3.13. Desarrollo de la visita

El martes 24 de febrero de 2026 se realizó visita de seguimiento a la gestión externa de IMÁGENES Y RADIOLOGÍA S.A.S. identificada con NIT 806.013.944-8, con código CIU No. 8691, ubicada en la Calle 5 No. 3-47, barrio Bocagrande, La visita fue atendida por la señora Karina Gonzales, coordinadora de calidad, quien manifestó que en la sede se prestan servicios de apoyo diagnóstico, tales como resonancia magnética, tomografía, rayos X, mamografía y ecografía.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

#### 1. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Cumple con:

1.1. IMÁGENES Y RADIOLOGÍAS S.A.S. cuenta con el certificado para la gestión y disposición final de residuos peligrosos, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4, correspondiente a la información disponible para la autoridad ambiental.

1.2. Cuentan con recipientes para la separación de residuos conforme al código de colores unificado establecido en la Resolución 2184 de 2019, el cual define los colores blancos, negro y verde para la adecuada clasificación de residuos en la fuente.

1.3. Realización de la caracterización de la muestra de ARnD, con el laboratorio de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En cumplimiento al AUTO EPA-AUTO-000863- 2025 del 10 de julio de 2015, donde se RESUELVE: INCISO (4) "De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado", Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad

1.4. Cuenta con plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1.5. Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

1.6. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

1.7. Evidencian la ejecución de capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados.

## **2. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. incumple con:**

2.1. Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. De esta manera incumple "Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.". Con la realización de seguimientos y/o auditorías al gestor final, certificados de disposición final de acuerdo con la resolución 4741 de 2005 y lo indicado en la 591 de 2024

## **3. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. debe:**

3.1. En un plazo máximo de treinta (30) días, deberá llevarse a cabo el simulacro con el fin de revisar y evaluar el Plan de Contingencia, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. El cumplimiento de este requerimiento será verificado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.2. Se deberá caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) deberá realizarse con un laboratorio diferente al de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., el cual deberá estar certificado por el (IDEAM), garantizando la independencia y objetividad del proceso y evitando posibles conflictos de interés. Asimismo, se deberá presentar copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio que efectúe los análisis.

3.3. Debe realizar el cargue del balance correspondiente al año 2025 en la plataforma RUA, dentro del plazo establecido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023.

(...)"

### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: *“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** *Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.*

**e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia:** *Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.*

Que, la Resolución 839 de 2023, en su Artículo 7°, establece: **“De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** *El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

**Artículo 15.**, establece lo siguiente: **Plazos.** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7° de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal:

Sector Productivo*	Primer año de reporte en el RUA	Primer período de balance a reportar en el RUA	Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente	Plazo para el primer año de reporte y actualización anual	
				Último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica (sin dígito de verificación)	Plazo
Sector manufacturero	2025	2024	Entre el 1° de junio y 31 de agosto del 2024	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2025
Demás sectores productivos	2026	2025	Entre el 1° de junio al 31 de agosto del 2025	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S (SEDE 1), con Nit 806013944-8, ubicado en la Calle 5 No. 3-47, barrio Bocagrande, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S (SEDE 1), con Nit 806013944-8, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un plazo máximo de treinta (30) días, deberá llevarse a cabo el simulacro con el fin de revisar y evaluar el Plan de Contingencia, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. El cumplimiento de este requerimiento será verificado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2. Se deberá caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) deberá realizarse con un laboratorio diferente al de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., el cual deberá estar certificado por el (IDEAM), garantizando la independencia y objetividad del proceso y evitando posibles conflictos de interés. Asimismo, se deberá presentar copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio que efectúe los análisis
3. Debe realizar el cargue del balance correspondiente al año 2025 en la plataforma RUA, dentro del plazo establecido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000272-2026 del 25 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S (SEDE 1), con Nit 806013944-8, al correo electrónico [sst@imagenesyradiologia.com](mailto:sst@imagenesyradiologia.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ  
SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

*Katya Caez Arana*

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

CARTAGENA

@epactg  
@EPACartagena  
@epacartagenaoficial  
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial  
**(057) 605 6421 316**  
**[www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co)**  
[atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)

